

CONTRATO DE ARRIENDAMIENTO

LUIS ALEJANDRO JIMENEZ LIZANA

CON

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

En Colina 15 de Marzo de 2013, entre don **LUIS ALEJANDRO JIMENEZ LIZAMA**, cédula de nacional de identidad N° 4.664.030-6, con domicilio en Camino El Cerro S/N° Las Tullerías Esmeralda, comuna de Colina en adelante “la Arrendadora” por una parte y por la otra la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, cuya personería consta desde Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, Comuna de Colina, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Don Luis Alejandro Jimenez Lizama es dueño de una porción del inmueble ubicado en Camino El Cerro S/N° Las Tullerías Esmeralda, comuna de Colina.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don Luis Jimenez Lizama viene en entregar en arrendamiento a la I. Municipalidad de Colina, quien acepta para sí, el inmueble individualizado precedentemente.

TERCERO: El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día 15 de Marzo de 2013 y tendrá una vigencia de seis meses, por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifieste su intención de ponerle término. En todo caso, ambas partes, por voluntad propia o por necesidad del servicio, podrá poner término en cualquier época al vínculo contractual, comunicándosela a la parte contraria con una anticipación de noventa días, mediante carta certificada.

CUARTO: La renta mensual será la suma de \$ 3.000.000.- (tres millones de pesos). El pago de la renta será el día 15 de cada mes.

QUINTO: La propiedad objeto de arrendamiento tendrá como destino ser utilizada para acumulación y acopio de escombros , que la I. Municipalidad de Colina ejecutará dentro de la comuna.

SEXTO: La arrendadora se obliga, mientras dure la vigencia del presente contrato a mantener el bien inmueble arrendado libre de embargo, secuestro, nombramiento de interventores, medias precautorias en general, confiscación u otros gravámenes o providencias que permitan las leyes para asegurara las acciones legales de terceros así como litigios, ejecuciones, procedimientos de sucesión de bienes, incautaciones o quiebras, convenio judiciales o extrajudiciales, o cualquier otra perturbación, de hecho o de derecho, que pudiese afectar, embarazar o amenazar los derechos que a la arrendataria le correspondan en virtud del presente contrato.

SÉPTIMO: La I. Municipalidad de Colina en su calidad de arrendataria, declara recibir en este acto, en buen estado de conservación y a su satisfacción la propiedad arrendada, abrigándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado. El inmueble será restituido habida consideración del desgaste por el tiempo y por el uso legítimo, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula segunda del presente contrato.

OCTAVO: La arrendataria se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación el inmueble y a reparar a su costo sólo los desperfectos inherentes al uso propio que de él haga.

NOVENO: Serán motivos plausibles para que el arrendador desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la Ley, y especialmente, los siguientes:

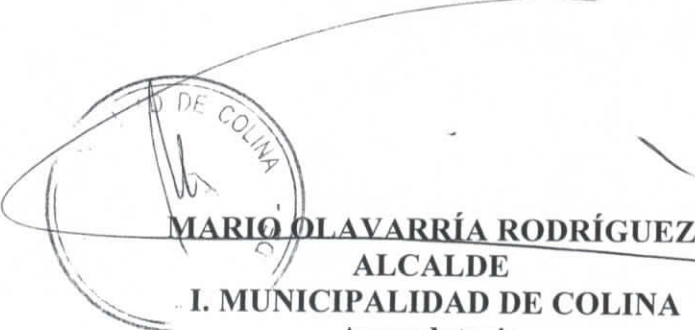
- 1.- Si la arrendataria se atrasa en el pago de la renta, en los términos establecido en este contrato.
- 2.- Si la arrendataria no cumpliera con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato.

DÉCIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando la I. Municipalidad de Colina con dos y por la otra parte con una copia.


LUIS ALEJANDRO JIMENEZ LIZAMA

Arrendador


MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
Arrendataria